

Informe secretarial. 16 de febrero de 2021. Al despacho de la señora Juez informando que en los numerales 27 y 28 obran las grabaciones de la diligencia de 31 de mayo de 2021 surtida en el Juzgado 3 Laboral de Pequeñas Causas de la ciudad de Bogotá D.C.

Luz Sofia Morales Hernández
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO REALIDAD) - 2021-00144-00

DEMANDANTE: MARÍA JUDITH GÓMEZ BERNAL

DEMANDADO: RED GREEN S.A.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Proveniente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá han arribado las presentes diligencias el 02 de junio de 2021, y comoquiera que la competencia para conocer de este asunto recae en este estrado judicial, se avoca conocimiento.

Téngase en cuenta que lo actuado por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, conserva validez conforme dispone el inc. 3 del núm. 2 del art. 101 del C.G.P.

2. Para continuar con la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **CINCO (5) DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 AM**; oportunidad en la que se llevará a cabo las etapas de saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio. e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

3. Por secretaria procédase a efectuar el emplazamiento en los términos del art. 10 del decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor en el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE